



Juzgado Tercero de Familia
Distrito Judicial de Valledupar
Calle 14 Carrera 14 Palacio de Justicia
Correo Electrónico: j03fvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co

Valledupar, veintidós (22) de octubre de dos mil veintiuno (2021).

DEMANDA: LIQUIDACIÓN DE SOCIEDAD CONYUGAL MUTUO ACUERDO
SOLICITANTES: DEANDRA ISABEL JAIK MENDOZA y WUILSÓN ENRIQUE
LOZANO NAVARRO.

RADICACIÓN: 20001-31-10-003-2021-00345-00.

Estudiada la demanda de la referencia, observa el despacho que cumple los requisitos consagrados en el artículo 82 C. G del P., y demás normas concordantes, en consecuencia, se ADMITE y ORDENA:

Tramitar la presente causa por el proceso liquidatorio, artículo 523 y s.s. *ibídem*.

Como quiera que el divorcio y la liquidación de sociedad conyugal fue solicitado de mutuo acuerdo por los cónyuges, no se ordenará notificar la misma por no existir sujeto pasivo y en su lugar se emplazará a los acreedores de la sociedad conyugal, conformada por los señores DEANDRA ISABEL JAIK MENDOZA y WUILSÓN ENRIQUE LOZANO NAVARRO, para que hagan valer sus créditos dentro del proceso de la referencia de conformidad a lo previsto en el inciso 6 artículo 523 C. G. del P., para lo cual se remitirá comunicación al Registro Nacional de Personas Emplazadas (art. 10 Dec. 806 de 2020), incluyendo las partes del proceso, su naturaleza y el juzgado que los requiere.

El Registro Nacional de Personas Emplazadas publicará la información remitida y el emplazamiento se entenderá surtido quince (15) días después de publicada la información de dicho registro (art. 108 C. G. del P.).

Notifíquese y cúmplase

SIRD

Firmado Por:

Ana Milena Saavedra Martínez

Juez

Juzgado De Circuito

Familia 003 Oral

Valledupar - Cesar

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

9b1cc845c92fcda38d6c0222da20362bdef404c9045b9fd3776acaed819bc41f

Documento generado en 22/10/2021 10:53:33 AM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>